

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

20.FEB 2020*

296

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, establece transferencias corrientes al sector privado, específicamente en la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, Glosa 05, contemplándose la cantidad de \$66.429.000.- (Sesenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil pesos) para la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas.

2.- Que, el aporte antes referido debe transferirse en conformidad a los términos del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 17 de febrero de 2020, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas.

RESUELVO:

EXENTA

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, RUT N° 65.014.894-0, mediante el cual el Servicio, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, transferirá la suma de **\$21.136.000.- (Veintiún millones ciento treinta y seis mil pesos)**, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA FUNDACIÓN 1367 CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS**

En Santiago, a 17 de febrero de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 14.446.785-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, **LA FUNDACIÓN 1367 CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS**, RUT N° 65.014.894-0, representada por don **LUCIANO GARCÍA ECHEGOYEN**, chileno,

cédula nacional de identidad N°8.471.445-3, por su Tesorera, doña **TATIANA INÉS DODDIS LARA**, cédula nacional de identidad N° 7.552.955-4, todos con domicilio en José Domingo Cañas N° 1367 comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante “**La Fundación**”, quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión relevar la memoria de la violación de los derechos humanos durante la dictadura militar, contribuyendo a la defensa y promoción de ellos y apoyando solidariamente la lucha por los derechos humanos en general.

PRIMERO: DEL APORTE AL PROYECTO.

El Servicio y la Fundación, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes, para lo cual el Servicio transferirá los recursos que se señalan, publicando además el presente Convenio en su página web.

El Servicio, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuestos año 2020 para el Sector Público, en lo relativo a transferencias al sector privado (específicamente Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, Glosa 05), transferirá a la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, la cantidad de **\$21.136.000.- (Veintiún millones ciento treinta y seis mil pesos)**, con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio.

La transferencia se entregará a la Fundación en una sola cuota. Ésta deberá ser rendida a más tardar el tercer día hábil del año 2021. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos al Servicio a más tardar el 10 de enero del año 2021, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION.

Serán obligaciones de la Fundación:

1. Inscribirse en el Registro de Entidades de Fondos Públicos, con anterioridad a la transferencia de los fondos y mantener actualizada la información requerida por la Ley 19.862 y su Reglamento.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para la administración y funcionamiento de la Fundación Mil trescientos sesenta y siete, dando cumplimiento al **Plan de Gestión 2020** que se adjunta y forma parte del presente instrumento, observando las acciones a desarrollar y las metas establecidas, además del presupuesto destinado para ello. Dentro de las actividades deben considerarse iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos, de nivel parvulario y escolar.

3. Elaborar y entregar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto, mensualmente una rendición de cuentas de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que corresponda, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respalden cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, a las instrucciones contempladas en el Manual de Procedimientos del Servicio y las dictadas por la Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015 o la que la reemplace.

El Servicio deberá pronunciarse en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la Rendición de Cuentas, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al Fundación Mil trescientos sesenta y siete; igual plazo tendrá ésta para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio por vía oficial, para su contabilización y resguardo.

4. Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios, de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.

5. Entregar trimestralmente a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, un Certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de dicho período, otorgado por la Dirección del Trabajo, así como también entregar una nómina actualizada de todos los miembros que integran el Directorio de la Corporación.

6. Publicar en su página web, el presente convenio y sus documentos fundantes, información trimestral sobre estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

7. Integrarse en la medida que sea oportuno, a las capacitaciones y reuniones que organice el Servicio, tendientes a profesionalizar los equipos de trabajo, perfeccionar los instrumentos de gestión y el manejo de las colecciones.

8. Mantener actualizada la información estadística solicitada por la Subdirección de Museos, con el objeto de entregar datos de los servicios que se les ofrecen a los usuarios, debiendo entregar semestralmente el Formulario Estadístico a esa Subdirección, de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio.

9. Inscribirse o mantener actualizada la información del Registro de Museos de Chile, plataforma virtual de los museos de Chile administrada por la Subdirección de Museos, que cuenta con un directorio en línea de todas las entidades museales del país, con sus características y servicios más relevantes www.registromuseoschile.cl

10. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes de enero de 2021, un informe anual de actividades del año 2020 en el cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidas y otros aspectos relevantes que han sido realizados en el marco de este convenio. Adicionalmente, deberá entregar una copia del informe a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

TERCERO: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio que lo aprueba, sin perjuicio que, para el mejor cumplimiento del programa, las actividades puedan comenzar a ser ejecutadas a partir del 01 de enero del año

2020, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del año 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

CUARTO: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El funcionamiento y prestación de servicios que entregará la Fundación debe enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio, requiere que el presupuesto asignado sea destinado a financiar gastos de operación y administración de la misma. Se entiende por gastos de esa naturaleza, solo aquellos necesarios para el cumplimiento del Programa, entre otros, lo que se detallan a continuación:

1. Remuneraciones y horarios del personal de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios o personal contratado a honorarios por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con los fondos aportados en este convenio.
2. Remuneraciones a profesionales externos que presten servicios a la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas y que digan relación en forma exclusiva con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en el numeral 1. de esta cláusula.
3. Elaboración de programas educativos, incluyendo material gráfico, audiovisual y de difusión de estos programas.
4. Servicios de fotocopias, impresión, correo, despacho.
5. Mantenimiento, reparaciones y restauración del inmueble y de las instalaciones.
6. Compra de equipos para el desenvolvimiento del trabajo de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, como computadores, fotocopiadora y similares.
7. Adquisición de elementos publicitarios que resalten objetivos de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, que sean de distribución gratuita al público y/o usuarios.
8. Adquisición de servicios gráficos e imprenta, impresos, afiches, programas, servicio de avisaje y otros similares.
9. Adquisición de equipamiento para la digitalización de documentación.
10. Adquisición de materiales especializados de conservación y restauración.
11. Gastos generales de administración, que incluye entre otros, las partidas de gas, agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, internet, alarmas, capacitación, mantenimiento, insumos de oficina y aseo, seguros para inmuebles, reparaciones, gastos de transporte y

locomoción, bencina y telefonía, para el funcionamiento de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.

12. Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.

Tratándose de contratos de personal a honorarios y de la contratación de estudios, asesorías y consultorías, deberá respaldarse el gasto con el respectivo acto administrativo que lo valide, más el informe de actividades.

La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas puede contar con otros financiamientos para desarrollar proyectos propios de su giro, los cuales no pueden ser llevados en la misma cuenta corriente a la cual se depositan los fondos que transfiere el Servicio.

La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el respectivo Plan de Gestión, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado, la reasignación se deberá solicitar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, hasta el 30 de noviembre del 2020.

QUINTO: CAUCIÓN.

A objeto de garantizar el correcto uso de los recursos fiscales aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio, la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas acepta ante Notario Público una Letra de Cambio por un monto equivalente al 10% del monto total de la transferencia, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual deberá ser entregada por la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas del traspaso de la primera cuota señalada en la cláusula segunda de este convenio.

Dicho documento será restituido a la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas Políticos una vez que sea entregado el informe final de actividades y aprobada la última rendición de cuentas.

SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficiente acreditado.
2. Por haber destinado la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando corresponda, siendo de su exclusivo cargo todas las

indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Corporación deberá mencionar de manera destacada que el *“La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas cuenta con el financiamiento del Gobierno de Chile a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”*.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **LUCIANO BRUNO GARCÍA ECHEGOYEN Y DE TATIANA INÉS DODDIS LARA** para comparecer en representación de la Fundación consta en Acta de Sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, de directiva de la Fundación 1367 reducida a escritura pública con fecha 18 de diciembre de 2019, otorgada ante el Notario Público Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, Notario Suplente.

FIRMARON: DON JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DON LUCIANO GARCIA ECHEGOYEN, Y DOÑA TATIANA INÉS DODDIS LARA EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN 1367 CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:			
			Monto en \$			
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante				
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio			

Presentación

La casa ubicada en la avenida José Domingo Cañas, número 1367, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile es uno de los muchos casos en que, durante la cívico-dictadura, una casa particular fue utilizada como centro de tortura, detención clandestina y de exterminio, a cargo de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA. Actualmente declarada Sitio Histórico, según Decreto Nº 37.177 publicado en el Diario Oficial el 4 de agosto del 2002, luego que el propietario del predio, de ese entonces, demoliera la casa en diciembre del 2001.

Entendemos los Sitios de Memoria como herramientas para la construcción de memorias vinculadas con los crímenes de Estado, cometidos en el pasado, a la vez que para brindar reparación simbólica a las víctimas y colaborar trabajando para la no repetición de los hechos terribles que sucedieron en éste y otros Sitios, y en el país en general. Esto incluye la búsqueda de Verdad y Justicia, la mantención de la memoria histórica y el trabajo activo en pos de conseguir políticas públicas, orientadas a la no repetición de la barbarie, la mantención de la democracia y restitución, reparación e indemnización de las víctimas.

Las garantías de no repetición se relacionan con el deber que tienen los Estados de implementar medidas que posibiliten la efectiva vigencia de los Derechos Humanos y tienen como objetivo que no se reiteren los hechos que provocaron las violaciones que se procuran reparar.

El proyecto de la Fundación 1367, Casa Memoria José Domingo Cañas, se constituye con este objetivo primordial, trabajar para hacer efectivo hoy, el “Nunca Más” vinculando los horrores del pasado reciente, con las obligaciones adscritas por el Estado de Chile hoy.

Situación de Casa Memoria José Domingo Cañas

Casa Memoria José Domingo Cañas, a pesar de ser un lugar reconocido como monumento histórico nacional desde el año 2002, presenta las adversidades propias de un sitio de memoria que durante años se ha mantenido gracias a los esfuerzos solidarios de organizaciones de derechos humanos que fueron protagonistas de su recuperación.

A su vez, el proyecto Casa Memoria José Domingo Cañas se propone constituir un aporte al patrimonio cultural e histórico local y nacional, comprendiendo que fue testigo de graves crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura cívico-militar, y desde ese señalamiento histórico-territorial, ofrecer a la comunidad tanto de víctimas como a la sociedad en general, un lugar de reflexión, de producción cultural, y de promoción y difusión de los derechos humanos, como una forma de contribuir al fortalecimiento de nuestra democracia y nuestra sociedad.

Actualmente, al igual que el año anterior, el sitio enfrenta problemas de visibilización, mantenimiento de su infraestructura, y adversidades en el impulso de sus líneas de acción (falta de equipo profesionalizado, falta de presupuesto para insumos, mejoras en mobiliario, reparaciones por daños causados por ingresos forzados, reparaciones de maderas dañadas por termitas y exposición a la intemperie, presupuesto para exposiciones, etc.)

Este plan de gestión 2020, a desarrollar mediante el convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio, asume parte del Proyecto Institucional 2020-2021 de Casa Memoria José Domingo Cañas, que busca poner en valor el sitio en la comunidad local, nacional e internacional, fortaleciendo el sitio de memoria así como sus líneas de acción en educación, cultura y extensión, archivo y biblioteca, monitoreo en derechos humanos, investigación y difusión, como aportes al patrimonio cultural e histórico comunitario y nacional, y a la promoción, en base al trabajo con la

memoria, del pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos, y de los valores y principios democráticos.

No obstante, debido a lo extremadamente acotado del presupuesto basal que la Fundación 1367 tiene asignado para el presente convenio, este plan se propone fundamentalmente asegurar la apertura del sitio y su puesta en valor en la comunidad a través de tres líneas generales: **Cultura y extensión**, asegurando el funcionamiento y apertura de la casa a la comunidad. Las áreas de **Estudio y Educación**, que desarrollará la propuesta educativa y de promoción en derechos humanos; y finalmente; **Archivo y biblioteca**, que se ocupará de la conservación y puesta en valor del patrimonio archivístico y bibliográfico de Casa Memoria, complementando el financiamiento con aportes de donaciones y fondos concursables y trabajo voluntario. Estas tres líneas generales estarán cruzadas por indicadores de gestión transversales a todo el proyecto.

LÍNEA CULTURA Y EXTENSIÓN

Objetivo general: Mantener y fortalecer la apertura de la casa hacia la comunidad

Objetivos específicos	Metas	Actividades	Medios de verificación
Mantener el sitio abierto a la comunidad en horarios fijos	Mantener y fortalecer el sistema de oferta, difusión, registro y sistematización de visitas.	Promover que el público visite Casa Memoria en los horarios establecidos	Libro de visitas y Registro estadístico de visitantes
		Categorización y análisis del registro de visitantes	Registro estadístico de visitantes; Informes semestrales de visitas y público.
		Sistematizar la experiencia de apertura 2019 y visitas recibidas	Sistematización a partir del registro estadístico 2019.
Generar una oferta cultural hacia el público general	Realizar tres exposiciones a instalar en Casa Memoria	Diseño y coordinación de exposiciones y montaje	Registro fotográfico y audiovisual. Registro de actividades relacionadas.
Promover el valor de Casa Memoria José Domingo Cañas en la comunidad	Continuar plan de difusión en plataformas digitales y material impreso	Difusión en redes sociales y sitio web de Casa Memoria	Registro estadístico de plataformas sociales y sitio web

LÍNEA ESTUDIO Y EDUCACIÓN

Objetivo general: Desarrollar la propuesta educativa y de promoción en derechos humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas.

Objetivos específicos	Metas	Actividades	Medios de verificación
Desarrollar propuesta educativa y de promoción en derechos humanos	Promover la reflexión acerca de la realidad de protección, promoción y ejercicio de los DDHH en Chile actual.	Sistematizar información en relación a la protección de los DDHH y estrategias de promoción y ejercicio de derechos.	Informes o documentos de trabajo del área de Estudio y Monitoreo de Casa Memoria.
	Desarrollar la propuesta de educación con enfoque de derechos, de Casa Memoria José Domingo Cañas	Desarrollar estrategias pedagógicas y metodológicas de trabajo con público escolar o universitario.	Documentos de trabajo del área de Educación de Casa Memoria.
Intercambiar metodologías y experiencias de vinculación de sitios de memoria con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.	Realizar un estudio e intercambio con otros sitios de memoria, que permita explorar metodologías de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.	Definir una metodología de vinculación a partir del diálogo e intercambio con otros sitios de memoria.	Registro y sistematización de encuentros de intercambio metodológico con otros sitios.
	Realizar al menos una actividad piloto, en conjunto con otros sitios o de forma autónoma con un establecimiento educacional público de nivel parvulario o escolar.	Concretar una actividad piloto de aplicación metodológica orientada a establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.	Documento sobre definiciones metodológicas.
			Registro y sistematización de actividad piloto.
			Insumos de difusión sobre actividad realizada.

LÍNEA ARCHIVO Y BIBLIOTECA

Objetivo general: Conservación y puesta en valor del patrimonio archivístico y bibliográfico de Casa Memoria

Objetivos específicos	Metas	Actividades	Medios de verificación
Desarrollar propuestas de conservación provisoria del material archivístico y bibliográfico.	Conservación provisoria material	Ordenación y reclasificación general del material	Cuadro de clasificación general
		Traspaso de soportes físicos	Registro fotográfico. Bitácora de traspaso.
		Digitalización	Cuenta de material digitalizado y cuadro de clasificación digital.

INDICADORES TRANSVERSALES DE LA GESTIÓN

Objetivos específicos	Metas	Actividades	Medios de verificación
Fortalecer el proyecto Casa Memoria José Domingo Cañas	Generar una cartera de proyectos a desplegar	Diseño y formulación de proyectos	Documentos de proyectos.
	Desarrollar e implementar una planificación estratégica 2020-2025	Taller de evaluación y proyección	Registro y sistematización del taller

PRESUPUESTO

N°	ITEM PRESUPUESTARIO	MONTO \$
1	GASTOS EN PERSONAL (remuneraciones líquidas, leyes sociales, impuestos, honorarios, finiquitos, bonos, etc.)	\$16.718.000
2	BIENES Y SERVICIOS (gastos de funcionamiento, pagos de servicios, reparaciones y mantenciones de edificios.	\$ 3.855.000
3	ACTIVOS NO FINANCIEROS (muebles y equipos)	\$ 563.000
	TOTALES	\$21.136.000

2.- DÉJASE constancia que para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **LUCIANO GARCÍA ECHEGOYEN**, chileno, cédula nacional de identidad N°8.471.445-3, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 2 de enero de 2020, por la suma de **\$2.113.600.- (dos millones ciento trece mil seicientos pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$21.136.000.- (Veintiún millones ciento treinta y seis mil pesos)** a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, Glosa 05 del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EJC
EJC/JHM/RCD

Distribución:

- Dirección SNPC.
- Departamento de Contabilidad SNPC.
- Unidad de Convenios SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.
- División Jurídica SNPC.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA FUNDACIÓN 1367 CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS**

En Santiago, a 17 de febrero de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 14.446.785-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, **LA FUNDACIÓN 1367 CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS**, RUT N° 65.014.894-0, representada por don **LUCIANO GARCÍA ECHEGOYEN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.471.445-3, por su Tesorera, doña **TATIANA INÉS DODDIS LARA**, cédula nacional de identidad N° 7.552.955-4, todos con domicilio en José Domingo Cañas N° 1367 comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "**La Fundación**", quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión relevar la memoria de la violación de los derechos humanos durante la dictadura militar, contribuyendo a la defensa y promoción de ellos y apoyando solidariamente la lucha por los derechos humanos en general.

PRIMERO: DEL APORTE AL PROYECTO.

El Servicio y la Fundación, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes, para lo cual el Servicio transferirá los recursos que se señalan, publicando además el presente Convenio en su página web.

El Servicio, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuestos año 2020 para el Sector Público, en lo relativo a transferencias al sector privado (específicamente Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, Glosa 05), transferirá a la



Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, la cantidad de **\$21.136.000.- (Veintiún millones ciento treinta y seis mil pesos)**, con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio.

La transferencia se entregará a la Fundación en una sola cuota. Ésta deberá ser rendida a más tardar el tercer día hábil del año 2021. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos al Servicio a más tardar el 10 de enero del año 2021, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION.

Serán obligaciones de la Fundación:

1. Inscribirse en el Registro de Entidades de Fondos Públicos, con anterioridad a la transferencia de los fondos y mantener actualizada la información requerida por la Ley 19.862 y su Reglamento.

2. Adoptar todas las medidas necesarias para la administración y funcionamiento de la Fundación Mil trescientos sesenta y siete, dando cumplimiento al **Plan de Gestión 2020** que se adjunta y forma parte del presente instrumento, observando las acciones a desarrollar y las metas establecidas, además del presupuesto destinado para ello. Dentro de las actividades deben considerarse iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos, de nivel parvulario y escolar.

3. Elaborar y entregar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto, mensualmente una rendición de cuentas de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que corresponda, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respalden cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, a las instrucciones contempladas en el Manual de Procedimientos del Servicio y las dictadas por la Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015 o la que la reemplace.

El Servicio deberá pronunciarse en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la Rendición de Cuentas, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al Fundación Mil trescientos sesenta y siete; igual plazo tendrá ésta para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio por vía oficial, para su contabilización y resguardo.

4. Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios, de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.

5. Entregar trimestralmente a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, un Certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y



Previsionales de dicho período, otorgado por la Dirección del Trabajo, así como también entregar una nómina actualizada de todos los miembros que integran el Directorio de la Corporación.

6. Publicar en su página web, el presente convenio y sus documentos fundantes, información trimestral sobre estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

7. Integrarse en la medida que sea oportuno, a las capacitaciones y reuniones que organice el Servicio, tendientes a profesionalizar los equipos de trabajo, perfeccionar los instrumentos de gestión y el manejo de las colecciones.

8. Mantener actualizada la información estadística solicitada por la Subdirección de Museos, con el objeto de entregar datos de los servicios que se les ofrecen a los usuarios, debiendo entregar semestralmente el Formulario Estadístico a esa Subdirección, de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio.

9. Inscribirse o mantener actualizada la información del Registro de Museos de Chile, plataforma virtual de los museos de Chile administrada por la Subdirección de Museos, que cuenta con un directorio en línea de todas las entidades museales del país, con sus características y servicios más relevantes www.registromuseoschile.cl

10. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes de enero de 2021, un informe anual de actividades del año 2020 en el cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidas y otros aspectos relevantes que han sido realizados en el marco de este convenio. Adicionalmente, deberá entregar una copia del informe a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

TERCERO: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio que lo aprueba, sin perjuicio que, para el mejor cumplimiento del programa, las actividades puedan comenzar a ser ejecutadas a partir del 01 de enero del año 2020, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del año 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.



CUARTO: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El funcionamiento y prestación de servicios que entregará la Fundación debe enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio, requiere que el presupuesto asignado sea destinado a financiar gastos de operación y administración de la misma. Se entiende por gastos de esa naturaleza, solo aquellos necesarios para el cumplimiento del Programa, entre otros, lo que se detallan a continuación:

1. Remuneraciones y horarios del personal de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios o personal contratado a honorarios por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con los fondos aportados en este convenio.
2. Remuneraciones a profesionales externos que presten servicios a la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas y que digan relación en forma exclusiva con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en el numeral 1. de esta cláusula.
3. Elaboración de programas educativos, incluyendo material gráfico, audiovisual y de difusión de estos programas.
4. Servicios de fotocopias, impresión, correo, despacho.
5. Mantenimiento, reparaciones y restauración del inmueble y de las instalaciones.
6. Compra de equipos para el desenvolvimiento del trabajo de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, como computadores, fotocopidora y similares.
7. Adquisición de elementos publicitarios que resalten objetivos de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, que sean de distribución gratuita al público y/o usuarios.
8. Adquisición de servicios gráficos e imprenta, impresos, afiches, programas, servicio de avisaje y otros similares.
9. Adquisición de equipamiento para la digitalización de documentación.
10. Adquisición de materiales especializados de conservación y restauración.
11. Gastos generales de administración, que incluye entre otros, las partidas de gas, agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, internet, alarmas, capacitación, mantenimiento, insumos de oficina y aseo, seguros para inmuebles, reparaciones, gastos de transporte y locomoción, bencina y telefonía, para el funcionamiento de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.
12. Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.



Tratándose de contratos de personal a honorarios y de la contratación de estudios, asesorías y consultorías, deberá respaldarse el gasto con el respectivo acto administrativo que lo valide, más el informe de actividades.

La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas puede contar con otros financiamientos para desarrollar proyectos propios de su giro, los cuales no pueden ser llevados en la misma cuenta corriente a la cual se depositan los fondos que transfiere el Servicio.

La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el respectivo Plan de Gestión, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado, la reasignación se deberá solicitar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, hasta el 30 de noviembre del 2020.

QUINTO: CAUCIÓN.

A objeto de garantizar el correcto uso de los recursos fiscales aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio, la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas acepta ante Notario Público una Letra de Cambio por un monto equivalente al 10% del monto total de la transferencia, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual deberá ser entregada por la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas del traspaso de la primera cuota señalada en la cláusula segunda de este convenio.

Dicho documento será restituido a la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas Políticos una vez que sea entregado el informe final de actividades y aprobada la última rendición de cuentas.

SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficiente acreditado.
2. Por haber destinado la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando corresponda, siendo de su exclusivo cargo todas las



indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Corporación deberá mencionar de manera destacada que el *“La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas cuenta con el financiamiento del Gobierno de Chile a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”*.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **LUCIANO BRUNO GARCÍA ECHEGOYEN Y DE TATIANA INÉS DODDIS LARA** para comparecer en representación de la Fundación consta en Acta de Sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, de directiva de la Fundación 1367 reducida a escritura pública con fecha 18 de diciembre de 2019, otorgada ante el Notario Público Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, Notario Suplente.


JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


LUCIANO GARCÍA ECHEGOYEN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN 1367 CASA MEMORIA JOSÉ
DOMINGO CAÑAS


TATIANA INÉS DODDIS LARA
TESORERA
FUNDACIÓN 1367
CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA FUNDACIÓN 1367 CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS**

En Santiago, a 17 de febrero de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 14.446.785-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, **LA FUNDACIÓN 1367 CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS**, RUT N° 65.014.894-0, representada por don **LUCIANO GARCÍA ECHEGOYEN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.471.445-3, por su Tesorera, doña **TATIANA INÉS DODDIS LARA**, cédula nacional de identidad N° 7.552.955-4, todos con domicilio en José Domingo Cañas N° 1367 comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "**La Fundación**", quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión relevar la memoria de la violación de los derechos humanos durante la dictadura militar, contribuyendo a la defensa y promoción de ellos y apoyando solidariamente la lucha por los derechos humanos en general.

PRIMERO: DEL APORTE AL PROYECTO.

El Servicio y la Fundación, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes, para lo cual el Servicio transferirá los recursos que se señalan, publicando además el presente Convenio en su página web.

El Servicio, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuestos año 2020 para el Sector Público, en lo relativo a transferencias al sector privado (específicamente Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, Glosa 05), transferirá a la



Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, la cantidad de **\$21.136.000.- (Veintiún millones ciento treinta y seis mil pesos)**, con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio.

La transferencia se entregará a la Fundación en una sola cuota. Ésta deberá ser rendida a más tardar el tercer día hábil del año 2021. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos al Servicio a más tardar el 10 de enero del año 2021, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION.

Serán obligaciones de la Fundación:

1. Inscribirse en el Registro de Entidades de Fondos Públicos, con anterioridad a la transferencia de los fondos y mantener actualizada la información requerida por la Ley 19.862 y su Reglamento.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para la administración y funcionamiento de la Fundación Mil trescientos sesenta y siete, dando cumplimiento al **Plan de Gestión 2020** que se adjunta y forma parte del presente instrumento, observando las acciones a desarrollar y las metas establecidas, además del presupuesto destinado para ello. Dentro de las actividades deben considerarse iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos, de nivel parvulario y escolar.
3. Elaborar y entregar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto, mensualmente una rendición de cuentas de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que corresponda, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respalden cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, a las instrucciones contempladas en el Manual de Procedimientos del Servicio y las dictadas por la Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015 o la que la reemplace.

El Servicio deberá pronunciarse en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la Rendición de Cuentas, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al Fundación Mil trescientos sesenta y siete; igual plazo tendrá ésta para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio por vía oficial, para su contabilización y resguardo.

4. Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios, de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
5. Entregar trimestralmente a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, un Certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y



Previsionales de dicho período, otorgado por la Dirección del Trabajo, así como también entregar una nómina actualizada de todos los miembros que integran el Directorio de la Corporación.

6. Publicar en su página web, el presente convenio y sus documentos fundantes, información trimestral sobre estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

7. Integrarse en la medida que sea oportuno, a las capacitaciones y reuniones que organice el Servicio, tendientes a profesionalizar los equipos de trabajo, perfeccionar los instrumentos de gestión y el manejo de las colecciones.

8. Mantener actualizada la información estadística solicitada por la Subdirección de Museos, con el objeto de entregar datos de los servicios que se les ofrecen a los usuarios, debiendo entregar semestralmente el Formulario Estadístico a esa Subdirección, de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio.

9. Inscribirse o mantener actualizada la información del Registro de Museos de Chile, plataforma virtual de los museos de Chile administrada por la Subdirección de Museos, que cuenta con un directorio en línea de todas las entidades museales del país, con sus características y servicios más relevantes www.registromuseoschile.cl

10. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes de enero de 2021, un informe anual de actividades del año 2020 en el cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidas y otros aspectos relevantes que han sido realizados en el marco de este convenio. Adicionalmente, deberá entregar una copia del informe a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

TERCERO: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio que lo aprueba, sin perjuicio que, para el mejor cumplimiento del programa, las actividades puedan comenzar a ser ejecutadas a partir del 01 de enero del año 2020, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del año 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.



CUARTO: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El funcionamiento y prestación de servicios que entregará la Fundación debe enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio, requiere que el presupuesto asignado sea destinado a financiar gastos de operación y administración de la misma. Se entiende por gastos de esa naturaleza, solo aquellos necesarios para el cumplimiento del Programa, entre otros, lo que se detallan a continuación:

1. Remuneraciones y horarios del personal de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios o personal contratado a honorarios por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con los fondos aportados en este convenio.
2. Remuneraciones a profesionales externos que presten servicios a la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas y que digan relación en forma exclusiva con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en el numeral 1. de esta cláusula.
3. Elaboración de programas educativos, incluyendo material gráfico, audiovisual y de difusión de estos programas.
4. Servicios de fotocopias, impresión, correo, despacho.
5. Mantenimiento, reparaciones y restauración del inmueble y de las instalaciones.
6. Compra de equipos para el desenvolvimiento del trabajo de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, como computadores, fotocopidora y similares.
7. Adquisición de elementos publicitarios que resalten objetivos de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, que sean de distribución gratuita al público y/o usuarios.
8. Adquisición de servicios gráficos e imprenta, impresos, afiches, programas, servicio de avisaje y otros similares.
9. Adquisición de equipamiento para la digitalización de documentación.
10. Adquisición de materiales especializados de conservación y restauración.
11. Gastos generales de administración, que incluye entre otros, las partidas de gas, agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, internet, alarmas, capacitación, mantenimiento, insumos de oficina y aseo, seguros para inmuebles, reparaciones, gastos de transporte y locomoción, bencina y telefonía, para el funcionamiento de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.
12. Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.

Tratándose de contratos de personal a honorarios y de la contratación de estudios, asesorías y consultorías, deberá respaldarse el gasto con el respectivo acto administrativo que lo valide, más el informe de actividades.

La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas puede contar con otros financiamientos para desarrollar proyectos propios de su giro, los cuales no pueden ser llevados en la misma cuenta corriente a la cual se depositan los fondos que transfiere el Servicio.

La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el respectivo Plan de Gestión, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado, la reasignación se deberá solicitar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, hasta el 30 de noviembre del 2020.

QUINTO: CAUCIÓN.

A objeto de garantizar el correcto uso de los recursos fiscales aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio, la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas acepta ante Notario Público una Letra de Cambio por un monto equivalente al 10% del monto total de la transferencia, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual deberá ser entregada por la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas del traspaso de la primera cuota señalada en la cláusula segunda de este convenio.

Dicho documento será restituido a la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas Políticos una vez que sea entregado el informe final de actividades y aprobada la última rendición de cuentas.

SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficiente acreditado.
2. Por haber destinado la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando corresponda, siendo de su exclusivo cargo todas las



indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Corporación deberá mencionar de manera destacada que el ***“La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas cuenta con el financiamiento del Gobierno de Chile a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”***.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **LUCIANO BRUNO GARCÍA ECHEGOYEN Y DE TATIANA INÉS DODDIS LARA** para comparecer en representación de la Fundación consta en Acta de Sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, de directiva de la Fundación 1367 reducida a escritura pública con fecha 18 de diciembre de 2019, otorgada ante el Notario Público Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, Notario Suplente.



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

LUCIANO GARCÍA ECHEGOYEN
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN 1367 CASA MEMORIA JOSÉ
DOMINGO CAÑAS

TATIANA INÉS DODDIS LARA
TESORERA

FUNDACIÓN 1367
CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS